

**HOJA DE REPORTE**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 2 (b) DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES AL PROTOCOLO V**

ALTAS PARTES CONTRATANTES: CHILE

PUNTOS NACIONALES (S) DE CONTACTO (Organización, teléfonos, fax, email)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNACIONAL Y HUMANA  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNACIONAL  
TELÉFONO: 056 (02) 2827 4721  
FAX: 056 (02) 2380 1657  
CORREO ELECTRÓNICO: [fberguno@minrel.gov.cl](mailto:fberguno@minrel.gov.cl)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA  
DIVISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN, TRATADOS Y ACUERDOS  
TELÉFONO: 056 (02) 2221202 ANEXO 347-349,  
CORREO ELECTRÓNICO: [hriquelme@ssdefensa.gov.cl](mailto:hriquelme@ssdefensa.gov.cl)

FECHA DE PRESENTACIÓN 31 DE MARZO DE 2013

Esta información puede estar disponible para otras partes interesadas y organizaciones relevantes

SI

NO

A	X	B	X	C	X	D	x	E	X	F	X	G	X	H	X	I	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

## **NOTA:**

El compromiso permanente con el desarrollo e impulso del Derecho Internacional Humanitario es uno de los ejes orientadores permanentes de la Política Exterior de Chile y fundamenta el accionar nacional en materia de Desarme, Derecho Humanitario y Transparencia. Entendemos que los desafíos que demanda la sociedad internacional moderna solo son posibles de abordar con el concurso de todos sus miembros, entendiendo que la seguridad internacional y humana es un bien indivisible, lo que demanda que su preservación sea tarea mandatoria y unívoca de todos los Estados.

Lo anterior tiene como expresión concreta la participación del Estado de Chile en procesos relevantes de la construcción del Derecho Internacional Humanitario, como ha sido la Convención de Ottawa, que prohibió las minas antipersonales; la Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones de Ciertas Armas Convencionales con sus Cinco Protocolos; la adhesión a la Convención de Oslo; y todos los instrumentos referidas a prohibiciones, restricciones o limitación de uso, fabricación y/o transferencias de armas convencionales y no convencionales.

Nos anima la profunda convicción de que la protección y seguridad de los civiles expuestos a situaciones de conflicto armado debe ser objetivo primordial de éste y de otros instrumentos internacionales, de modo que las armas convencionales y sus usos sean objeto de normas y reglas que minimicen sus impactos y efectos no deseados en la población civil. No obstante lo anterior, sabemos que los esfuerzos de reducción y prohibición tienen que ser compatibilizados con las legítimas necesidades de seguridad y defensa de los estados.

Los impactos que estas obligaciones producen en la seguridad y defensa para los Estados hacen indispensable que avancemos conjuntamente en estos asuntos. Si abordamos el problema concertadamente y adoptamos las obligaciones que de él se deriven en conjunto, contribuiremos a que se progrese a nivel mundial en la solución de este problema humanitario, pero sin generar desequilibrios o tensiones innecesarias en el plano estratégico.

Un principio intrínsecamente ligado a las materias de desarme y derecho humanitario es la transparencia, la cual no es solo deseable para la convivencia entre naciones, sino que representa un valor decisivo para cualquier trabajo en relación a las armas convencionales: mal podremos enfrentar desafíos que no vemos o frente a los cuales no hay voluntad para emprender acciones en función del bien común de los pueblos. Por ello, todo lo que podamos hacer para dar señales de confianza es un trabajo que vale la pena emprender.

De este modo y consecuentemente con sus valores esenciales y principios orientadores -que han redundado en más de 130 años sin conflictos bélicos-, Chile ha asumido voluntariamente los compromisos de información contenidos en el Protocolo V de la Convención sobre Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CACCC) y da inicio al proceso de informes, pese a no tener restos explosivos de guerra en su territorio.

Los esfuerzos que hagamos para avanzar y desarrollar instrumentos que perfeccionen la forma cómo enfrentamos el desarrollo de nuestras capacidades de defensa, lejos de un detrimento de ellas, son una inversión en la seguridad de cada Estado. La historia así lo demuestra: la fortaleza de principios, la claridad de propósitos y la consistencia de nuestras

acciones son la base de una paz duradera. Paz indispensable para los Estados y, más importante aún, para cada integrante de la humanidad. Es así como, con hechos concretos, los Estados construyen la paz.

**FORMA A:** Pasos tomados para implementar el Artículo 3 del protocolo: Limpieza, remoción o destrucción de explosivos remanentes de guerra.

---

Altas Partes Contratantes:

CHILE

-----

Reporte para el período de tiempo desde:

01.ENE.2012

a

31.DIC.2012

-----

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 3:

La República de Chile reitera en su totalidad lo manifestado en su declaración inicial formulada con ocasión de la ratificación del Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, la cual dice relación con la inexistencia, en todo el territorio nacional, de restos explosivos de guerra, conforme a la descripción del Art. 2 del Protocolo V de la Convención.

No obstante lo anterior, en el presente documento se informará la situación de sus polígonos y predios de instrucción en uso por parte de las Instituciones de la Defensa Nacional, en donde pudieran encontrarse *Munición de Instrucción Sin Estallar* (MISE) producto de la actividad profesional de las mismas.

Cualquier otra información relevante:

-----

**FORMA B:** Pasos tomados para implementar el Artículo 4 del Protocolo: Registros, mantenciones y transmisiones de información

---

Altas Partes Contratantes:

CHILE

-----

Reporte para el período de tiempo desde:

01.ENE.2012

a

31.DIC.2012

-----

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 4 y los Anexos técnicos:

Como fue enunciado en el acápite A del presente informe, nuestro país solo tendría *Munición de Instrucción Sin Estallar* (MISE), producto de las actividades profesionales de las fuerzas armadas, y no restos explosivos de guerra.

Lo anterior explica que no se cuente con un registro nacional o base de datos que sistematice el uso de municiones en los distintos predios de instrucción. Sin embargo, las tres ramas de la defensa nacional cuentan con información detallada de sus predios de instrucción y de los tipos de munición empleada en ellos que –presuntamente– pudiera encontrarse dentro de los mismos sin explotar.

El procedimiento estándar empleado por las fuerzas armadas, establece que una vez finalizada cada actividad de entrenamiento, ya sea individual o conjunta, se realizan misiones de rastreo en busca de posibles elementos, factibles de transformarse en MISE, en aquellos lugares designados como “zonas de blancos o impactos”.

Del resultado de la o las misiones de rastreo, se elaboran los respectivos registros, los cuales son conservados y se encuentran en condiciones de entregarse a objeto de proceder a la rebusca y destrucción de proyectiles no explosivos. Lo anterior, para que los debidos resguardos sean considerados en actividades de entrenamiento subsecuentes y se adopten medidas de seguridad respecto de los lugares que podrían representar zonas de riesgo.

A continuación se expone una relación pormenorizada de la reglamentación vigente, que da cuenta del compromiso de las instituciones de la defensa nacional con la reducción de los riesgos que la población civil pudiera enfrentar producto de la actividad profesional de las mismas.

#### **NORMAS GENERALES**

##### **Reglamento N°9-10/2 del Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas.**

Establece normas generales que restringen el ingreso de terceros a recintos o predios pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

## **NORMAS INSTITUCIONALES:**

### **EJÉRCITO DE CHILE:**

Mantiene Registros que especifican la Unidad de Responsabilidad Encargada, la identificación del predio donde existe presunción de contaminación por MISE, detallando el tipo de munición o explosivo que se ha utilizado en ejercicios. Asimismo, se indica el número de hectáreas que abarca y la comuna donde se ubica el predio. Del mismo modo, informa en coordenadas UTM la ubicación de los predios.

Al tener presencia en todas las regiones del país, el Ejército ha dispuesto una serie de reglamentos que regulan todos los aspectos relativos a la instrucción con armamento y las medidas de seguridad pertinentes.

A continuación se enuncian la normativa general, por sistema de armas, por centros de instrucción de armas y por unidades de armas combinadas:

**Normativa General** (común a todos los predios de instrucción):

**RDIE-20001 Reglamento de Instrucción Militar**

**RDIE-20002 Reglamento de Entrenamiento Militar**

**MAI-01001 Manual Procedimientos de Seguridad Militar Física y del Material**

**MDO-80402 Manual Explosivos y Destrucciones**

**MDO-90402 Manual Desminado Humanitario Ed. 2009**

**CDO-80402 Cartilla de Procedimientos EOD**

**MDO-60114 Manual Técnica de Tiro de Morteros**

**MDO-80302 Manual Tiro de Tanques**

**MDO-70205 Manual Pieza de Artillería 155 mm ATP M-109**

**MDO-70203 Manual Pieza de Artillería 155 mm Tractada SOLTAM**

**MDO-70201 Manual Pieza de Artillería 105 mm Tractada M-101/33**

**MDO-70202 Manual Pieza de Artillería 105 mm OTTO MELARA M56/L14**

**Orden de Comando CJE EMGE DEL JMG N°6030/202 de 23.OCT.2000**

Establece Medidas de Seguridad y Procedimientos en Actividades con Munición de Guerra y Explosivos Sordos.

**Circular DLE-JMG II N°9000/75/293 de 27.JUL.2004**

Establece Guías para la Confección de Informes Técnicos cuando se Presenten Fallas en la Munición.

**Cripto.CINGE.ASING.N°9000/1213 de 13.OCT.2004**

Propone y Establece Organización de Equipos de Detección y Destrucción de Explosivos y Munición No Detonada (EOD).

## **Anexo N°2 Directiva Anual del Comando de Operaciones Terrestres para Instrucción y Entrenamiento**

Regula las Actividades de Instrucción y Entrenamiento. Considerando las medidas de seguridad en ejercicios y actividades de Tiro.

### **Centros de Instrucción de Armas**

#### **Escuela de Artillería**

Disposiciones para el uso del Predio Militar Polígono General Bari

- Regula el acceso de civiles al predio.
- El empleo por sectores, según actividad.
- Define normas y procedimientos de seguridad para el polígono.

#### **Centro de Entrenamiento de Combate Acorazado (CECOMBAC)**

**OPORD** Para Curso Institucional de Leopard 2 A4

- Regula actividades de instrucción.
- Medidas de seguridad para curso de tiro del material Leopard 2 A4.

#### **Disposiciones de seguridad**

Imparte normas de seguridad para el personal durante el empleo de predios de instrucción.

### **Normativa Particular Unidades de Armas Combinadas**

## **I DIVISIÓN DE EJÉRCITO**

#### **Orden Permanente G I DE IIIa (R) N°2512/1 del 05.SEP.2008.**

Procedimientos ante UXOS

#### **Anexo G a Directiva CG I DE IV a (P) N°4000 de 23.MAR.2012.**

Procedimientos de coordinación y seguridad para las actividades anuales de la I° División.

#### **Directiva CG I DE IIIa (P) N°9000.**

Dispone medidas de coordinación y seguridad en la instrucción, entrenamiento, mantenimiento, apoyo sanitario y prevención de riesgos.

#### **PON para Ejercicios y Actividades de Tiro en Terreno**

- Directiva de la I° División para las Actividades Contra Minas.
- Dispone procedimientos y medidas de seguridad en las tareas de despeje de Campos Minados Antipersonales, como actividades de educación y prevención de riesgos en esta materia.
- Establece el Procedimiento Operativo Normal de las Unidades de Armas Combinadas, aplicable a la ejecución de ejercicios de combate y tiro en terreno.

## **II DIVISIÓN MOTORIZADA**

#### **Circular II DE EM DEPTO II/2B N°6030/23**

Procedimiento ante detección de municiones y explosivos sin detonar.

#### **PON para Ejercicios y Actividades de Tiro en Terreno**

Establece el Procedimiento Operativo Normal de las Unidades de Armas Combinadas, aplicable a la ejecución de ejercicios de combate y tiro en terreno.

#### **CRIPTO II/2B N°2460/7**

Reitera medidas permanentes de control de polígonos y sectores de instrucción, para evitar que MISE expongan a civiles a accidentes.

### **III DIVISIÓN DE MONTAÑA**

#### **Cartilla de Procedimientos**

Establece el Procedimiento Operativo Normal de las Unidades de Armas Combinadas, aplicable a la ejecución de ejercicios de combate y tiro en terreno.

### **IV DIVISIÓN DE EJÉRCITO**

#### **Disposiciones IV DE CG III/d N°9010/101**

Disposiciones de seguridad para la manipulación de explosivos no detonados de la IV° División

#### **PON para Ejercicios y Actividades de Tiro en Terreno**

Establece el Procedimiento Operativo Normal de las Unidades de Armas Combinadas, aplicable a la ejecución de ejercicios de combate y tiro en terreno.

### **V DIVISIÓN DE EJÉRCITO**

#### **Disposiciones de Seguridad para ejercicios en terreno de la 4ta Brigada Acorazada**

Establece procedimientos y medidas destinadas a asegurar la seguridad del personal en actividades en terreno y ante la detección de MISE.

#### **Disposiciones Generales de Seguridad Regimiento Reforzado Caupolicán.**

Disposiciones generales para la seguridad del personal en actividades propias en terreno. Incluyendo tiro.

#### **Orden (R) N°4 de la CGG Pto. Natales del 04.MAY.2012**

Dicta disposiciones concernientes a la seguridad y procedimientos sobre hallazgos de elementos explosivos en la Provincia de Última Esperanza.

#### **Plan de Inspección y Control de Campos de Instrucción del Regimiento Reforzado N°5 "Lanceros".**

Dicta disposiciones para la búsqueda de MISE en los polígonos y predios de instrucción que ha utilizado la unidad.

#### **Disposiciones de Seguridad para Ejercicios en Terreno del Regimiento Reforzado N°5 "Lanceros"**

Establece disposiciones para los periodos de campaña de los años 2012 – 2013 de la Unidad.

#### **PON para Ejercicios y Actividades de Tiro en Terreno**

Establece el Procedimiento Operativo Normal de las Unidades de Armas Combinadas, aplicable a la ejecución de ejercicios de combate y tiro en terreno.



## **ARMADA DE CHILE:**

Al igual que el Ejército, cuenta con registro de posibles MISE en los terrenos utilizados en ejercicios. Cada Comandancia de Zona tiene registros de los predios o polígonos bajo su jurisdicción en donde se desarrollan prácticas militares. La información detalla el nombre del predio, campo de entrenamiento o estación según corresponda, la superficie de éstos en hectáreas y su georeferenciación en coordenadas DMS. Dispone de datos sobre el tipo de munición o explosivo utilizado, detallando específicamente tipo del MISE que pudiera encontrarse.

Asimismo, se ha dispuesto una serie de reglamentos que regulan todos los aspectos relativos a la instrucción con armamento y de las medidas de seguridad inherentes a un empleo con riesgo controlado de las mismas.

A continuación se enuncian la normativa general, por cuerpos o unidades y por localización geográficas (Zonas Navales):

### **Normativa General**

#### **PONCIM N°361 Procedimientos de Tiro para el Combatiente Infante de Marina.**

Describe y norma empleo de polígonos de tiro usados por el Cuerpo de Infantería de Marina.

#### **PONCIM N°367 Medidas de Seguridad para la ejecución de ejercicios con empleo de munición de guerra explosivos y artificios.**

#### **DIR. Comandancia General Cuerpo de Infantería de Marina 03-08 ORD. (directiva)**

Establece Normas e instrucciones de los polígonos y campos de instrucción dependientes del Cuerpo de Infantería de Marina.

#### **PONCIM N° 343 Dispone Rebusca de Mise.**

#### **DIR.C.G CIM 03-02 Ord. Procedimiento Ante Detección de MISE y su Neutralización.**

#### **Manual N°2-44/1 Manual de Demoliciones de la Armada.**

#### **Reglamento N°3-44/1 Reglamento de Explosivos de la Armada.**

#### **Directiva de Empleo de Munición en Polígonos y Campos de Instrucción.**

#### **Oficio DGTM y MM Res N° 1306/1 de 22.SEP.2011**

Emisión de mensajes de seguridad a la navegación ante ejercicios e armas en áreas de responsabilidad nacional.

### **Normativa Particular**

#### **I ZONA NAVAL**

**I.P.I O-1 Dispone procedimiento para el empleo de polígonos y Predios de instrucción en la I Zona Naval.**

#### **II ZONA NAVAL**

**C.J. IIa Z.N (R) 2405/13/57/2013 Directiva de Empleo Campo de Entrenamiento "Teniente Olave".**

**O.P.I N°117 J.BASE IM "T" 2013 Establece Normas de Seguridad, Equipamiento, Control y Vigilancia al Polígono "Teniente Olave".**

### **III ZONA NAVAL**

**C.J.IIIa Z.N I.P.I N° L-15 Emite instrucciones para la utilización de polígonos y predios de instrucción en la Isla Dawson.**

**J.S.B.NID O.P.I N°312 Establece Procedimiento Para la Instrucción y Practica de Demoliciones.**

**J.S.B.DNB O.T.I N°22 Establece medidas Físicas para el Control de Acceso a Civiles a Polígonos dependientes.**

### **IV ZONA NAVAL**

**C.J.IVa Z.N I.P.I N° 20 Reglamenta Empleo de Polígonos en área Jurisdiccional.**

### **FUERZA AÉREA DE CHILE (FACH):**

En sus registros detalla la Brigada Aérea responsable de cada polígono, la extensión en hectáreas y su georeferenciación mediante el sistema DMS.

Los polígonos dependientes de esta Institución activos e inactivos, cuentan con procedimientos de resguardo permanentes destinados a la protección y minimización de los riesgos a la población civil.

Al no poseer instalaciones en todo el territorio nacional, la FACH ha dispuesto que cada Brigada Aérea disponga de normativa operacional particular, destinada a regular el uso y seguridad de sus polígonos y predios de instrucción.

#### **Normativa por Brigada Aérea**

**NOE-I<sup>a</sup>/OPS-08 Polígonos Aire-Aire, Aire-Tierra y Tierra-Tierra en Predios Dependientes de la I Brigada Aérea.**

**NOE-I<sup>a</sup>/OPS-33 Establece Coordinaciones para la Realización de Operaciones Militares Aéreas en Predios Dependientes de la I Brigada Aérea.**

**NOE-III<sup>a</sup>/OPS-14 Tiro Antiaéreo en Polígono.**

**NOE-IV<sup>a</sup>/OPS-2 Polígonos Aire-Aire, Aire-Tierra y Tierra-Tierra en Predios Dependientes de la IV<sup>a</sup> Brigada Aérea.**

**NOE-V<sup>a</sup>/OPS-1 Polígonos Aire-Aire, Aire-Tierra y Tierra-Tierra en Predios Dependientes de la V<sup>a</sup> Brigada Aérea.**

Nota: la II<sup>a</sup> Brigada Aérea y sus unidades dependientes no disponen de polígonos propios, por lo que utilizan los de otras brigadas, quedando entonces sometida a lo dispuesto en los reglamentos particulares.

**FORMA C:** Pasos tomados para implementar el Artículo 5 del Protocolo: Otras precauciones para la protección de la población civil, ciudadanos individuales que sean objeto de riesgos y efectos de explosivos remanentes de guerra

---

Altas Partes Contratantes:

CHILE

-----

Reporte para el período de tiempo desde:

01.ENE.2012

a

31.DIC.2012

-----

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 5 y los Anexos técnicos:

En relación a lo establecido en el artículo 5, referido a las precauciones para la protección de la población civil, las personas y bienes civiles, en el marco de la implementación de la Convención de Ottawa se ha desarrollado una Estrategia Nacional que establece medidas específicas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos a poblaciones aledañas a zonas que revisten potencial peligro de riesgo, las que están consideradas dentro del plan de trabajo anual de la Comisión Nacional de Desminado Humanitario (CNAD).

Los programas referidos no se restringen a las minas antipersonal y se han hecho extensivos a los sistemas contemplados tanto en la CACC, como en la Convención de Oslo.

Las acciones de implementación relacionadas con la protección de la población civil en zonas aledañas a áreas de riesgo, correspondieron a la entrega de material educativo y de difusión a aproximadamente 4.200 alumnos en 8 establecimientos educacionales en 4 regiones del país afectadas.

Cualquier otra información relevante:

Se espera presentar el proyecto de Ley de Asistencia a Víctimas, el que tiene como propósito establecer una institucionalidad nacional para la asistencia a las víctimas de accidentes derivados del empleo de minas antipersonales o anti vehículo o de municiones, submuniciones u otros artefactos explosivos de propiedad militar que quedaren abandonados o sin estallar, mediante el otorgamiento prestaciones de asistencia y reparación, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado de Chile en el marco de las Convenciones de Ottawa, Oslo, y el Protocolo V de la Convención de Ciertas Armas Convencionales.

**FORMA D:** Pasos tomados para implementar el Artículo 6 del protocolo: Previsiones para la protección de misiones humanitarias y organizaciones de los efectos de explosivos remanentes de guerra

---

Altas Partes Contratantes:

CHILE

-----

Reporte para el período de tiempo desde:

01.ENE.2012

a

31.DIC.2012

-----

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 6:

Conforme a lo declarado en el Libro de la Defensa Nacional en su versión de enero de 2010, en el acápite referido a "Principios de la Política Defensa" en donde enuncia:

*"El Estado de Chile sitúa su política de defensa plenamente dentro del marco jurídico institucional vigente en el país, y reconoce y respeta los tratados y acuerdos internacionales incorporados a dicho marco, de manera tal que su política de defensa esté en posesión de la legitimidad propia de toda política de Estado y que sea representativa del compromiso político que vincula al Estado con los ciudadanos nacionales, por una parte, y con la comunidad internacional, por otra"*

Y agrega en el mismo párrafo:

*"El Estado de Chile no abriga propósitos agresivos contra ninguna nación del orbe, ni tiene reivindicaciones territoriales en el ámbito vecinal"*

Cualquier otra información relevante:

Se encuentran bajo estudio eventuales medidas específicas que sean necesarias para el cumplimiento de este compromiso y similares (como es el caso de los Protocolos de Ginebra), en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario y que dice relación con la protección específica del personal no combatiente y civiles en la eventualidad de un conflicto armado.

**FORMA E:** Pasos tomados para implementar el Artículo 7 del protocolo: Asistencia respecto de la existencia de explosivos remanentes de guerra

---

Altas Partes Contratantes: CHILE

Reporte para el período de tiempo desde: 01.ENE.2012 a 31.DIC.2012

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 7:

Cualquier otra información relevante:

Chile contribuye activamente con la Misión de Asistencia a la Remoción de Minas Antipersonal en América del Sur (MARMINAS) de la Organización de los Estados Americanos.

Actualmente se encuentran desplegados dos integrantes del Ejército de Chile en apoyo A MARMINAS en la frontera Ecuatoriana – Peruana.

**FORMA F:** Pasos tomados para implementar el Artículo 8 del Protocolo: Cooperación y asistencia

---

Altas Partes Contratantes: CHILE

Reporte para el período de tiempo desde:

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 8:

Chile posee las capacidades y la disposición para prestar asesoría y apoyo a países que así lo requieran, en el espíritu de la Convención, con la única limitación que dicha cooperación no obstaculice el cumplimiento de otros instrumentos internacionales en materia del Derecho Internacional Humanitario, como es el caso de las Convenciones de Ottawa y Oslo.

Las solicitudes en este sentido deberán realizarse por medio de los puntos de contactos establecidos en el presente formulario, los que serán analizados por las instancias nacionales pertinentes, con el fin de dar respuesta adecuada a lo solicitado.

Cualquier otra información relevante:

**FORMA G:** Pasos tomados para implementar el Artículo 9 del Protocolo: Medidas preventivas genéricas.

---

Altas Partes Contratantes: CHILE

Reporte para el período de tiempo desde: ACCIÓN PERMANENTE

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 9 y los Anexos técnicos:

Conforme al espíritu de la Convención y lo dispuesto en el artículo 9 del Protocolo V, nuestro país viene realizando una serie de procesos destinados a proteger de la manera más amplia posible a la población civil de los efectos potencialmente nocivos, derivados de las actividades profesionales de las Instituciones de la Defensa Nacional.

### **DESMILITARIZACIÓN DE MATERIAL DE USO BÉLICO**

Como expresión del compromiso nacional con la reducción de eventuales riesgos a la población civil derivada de las actividades profesionales de las Fuerzas Armadas de Chile.

La Fábrica y Maestranza del Ejército (FAMAE), fabricante de material de uso bélico y municiones de distintos calibres tanto para el mercado nacional como el internacional, ha establecido un proceso –el cual se describe a continuación– de desmilitarización, destinado a reducir riesgos en el manejo y disposición de estos elementos.

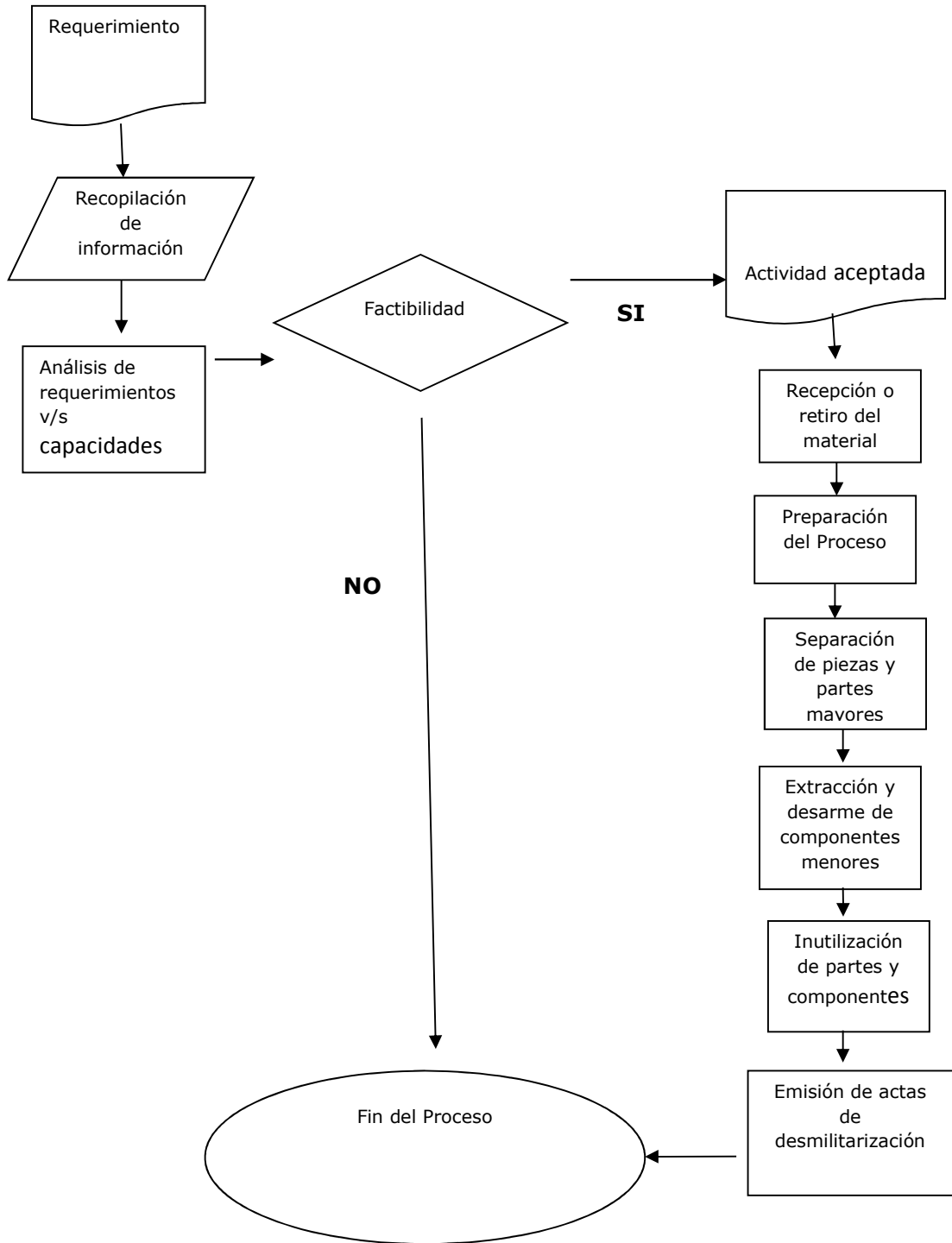
- I. ANTECEDENTES SOBRE EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE GUERRA.
  1. DESMILITARIZACIÓN DE MUNICIONES DE ARMAMENTO MAYOR, MENOR Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.
    - a. La finalidad es dar a conocer en forma general el procedimiento vigente para que las Instituciones Armadas accedan de manera sistemática a las capacidades de desmilitarización que se han desarrollado en las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE).
    - b. El proceso de desmilitarización consiste en el desarme de una munición de armamento mayor, menor o un artefacto bélico, una vez vencida su vida útil o por obsolescencia de la misma.
    - c. Cada proceso se planifica y ejecuta conforme un informe preliminar elaborado caso a caso, para determinar la factibilidad de llevarlo a cabo y sus características específicas.
    - d. La disposición final de los elementos se realiza considerando salvaguardar el medio ambiente y cumplir con la normativa vigente.

e. DEFINICIONES

- 1) Requerimiento: es la descripción, en términos técnicos y de nomenclatura militar, del material cuyo servicio de desmilitarización es requerido y que proporciona a FAMAE antecedentes generales para la evaluación técnica de la solicitud, plazo de respuesta y formulación de la propuesta económica del caso.
- 2) Factibilidad Técnica (evaluación preliminar): es el proceso de evaluación orientado a establecer los medios y métodos a emplear para satisfacer el requerimiento planteado, en concordancia con las capacidades de FAMAE. Comprende también visitas de conocimiento en terreno del material a desmilitarizar, estado del material, situación de almacenaje, recopilación de información técnica de detalle del material para, dada su complejidad o consideraciones de seguridad, evaluar la necesidad de adaptación o construcción de equipos especiales.
- 3) Desmilitarización: es el proceso al que se somete el material obsoleto o no susceptible de recuperar, con el fin de posibilitar su desecho seguro y evitar que sus elementos afecten el medio ambiente.
- 4) Desactivación: es la suma de actividades necesarias de realizar, previo al proceso de desmilitarización, para extraer o inhibir el funcionamiento de aquellas partes o componentes primarios y sensibles que posibilitan la funcionalidad del material.
- 5) Destrucción: es el proceso al que se somete el material no susceptible de desarmar totalmente, principalmente por razones de seguridad en su manejo.
- 6) Restitución: posibilidad, sujeta a factibilidad técnica, de devolver a solicitud del mandante partes o piezas de munición desarmadas que sean de su interés.



f. DIAGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE DESMILITARIZACIÓN



## 2. PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS Y AGENTES EXPLOSIVOS.

a. Los procesos para la destrucción de explosivos y agentes explosivos deben ceñirse, como mínimo, a las siguientes consideraciones:

- 1) Todo proceso de destrucción de material es una operación peligrosa y debe adoptarse como principio inicial que debe planificarse acorde al riesgo que ella implica.
- 2) Toda instrucción es una guía primaria. Las decisiones o instrucciones respecto de la destrucción de material debe ceñirse a los protocolos existentes de seguridad como única manera de garantizar niveles aceptables de protección para personas o instalaciones.
- 3) La destrucción de elementos explosivos debe ser realizada considerando un tipo de elementos por vez.
- 4) Se debe considerar que toda destrucción debe ser realizada en sectores aislados, evitando la contaminación por explosivos de nuevas áreas geográficas.

b. Métodos de destrucción.

- 1) Detonación
- 2) Quema
- 3) Desmilitarización

c. Links de interés:

Fábricas y Maestranzas del Ejército: [www.famae.cl](http://www.famae.cl).

Cualquier otra información relevante:

**FORMA H:** Pasos tomados para implementar el Artículo 11 del Protocolo: Cumplimiento

---

Altas Partes Contratantes: CHILE

Reporte para el período de tiempo desde: PERMANENTE

---

Pasos tomados para implementar las disposiciones del Artículo 11:

Se encuentra en estudio una serie de adecuaciones institucionales a nivel del poder ejecutivo nacional, con el fin de perfeccionar el proceso de implementación de este y otros instrumentos en materia de Derecho Internacional Humanitario.

Las adecuaciones en discusión dicen relación con la creación de una instancia estatal única que reúna todas las visiones referidas a los procesos de negociación, adopción e implementación de instrumentos de Desarme Convencional, permitiendo en una instancia particular y específica reunir, a nivel nacional, a todos los actores del ámbito del estado involucrados en este tipo de procesos.

Cualquier otra información relevante:

Se espera informar de avances en esta materia en el próximo informe nacional.

FORMA I: Otras materias relevantes

---

Altas Partes Contratantes:

-----

Reporte para el período de tiempo desde:

-----

---

Cualquier otra información relevante: